

RESOLUCIÓN RECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA POR LA QUE SE ACUERDA AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y CALIBRACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESPECTRORRADIÓMETRO HÍPERESPECTRAL DE CAMPO DEL INSTITUTO DE HIDRÁULICA AMBIENTAL, IHCANTABRIA (EXPEDIENTE 2020/ABRSUM024- CONTRATO 234/2020)

Con fecha 5 de noviembre de 2020 se formalizó con la empresa BONSAI ADVANCED TECHNOLOGIES S.L. (NIF B84430222), el contrato con nº de registro 234/2020, para el SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y CALIBRACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESPECTRORRADIÓMETRO HÍPERESPECTRAL DE CAMPO DEL INSTITUTO DE HIDRÁULICA AMBIENTAL. IHCANTABRIA

De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula tercera de dicho contrato, el plazo del suministro, instalación y calibración es de 30 días, a partir del día siguiente al de la firma del mismo, finalizando por tanto el 7 de diciembre, al ser el último día del plazo inhábil.

Por Resolución Rectoral nº 855/2020 de fecha 7 de diciembre de 2020 se acordó ampliar el plazo para realizar el suministro hasta el 31 de enero de 2021.

Con fecha 29 de enero de 2021, se recibe mail con solicitud adjunta de la empresa contratista en la que expone que, debido a circunstancias ajenas a su empresa, no le hacen posible cumplir con el plazo de ejecución de 31 de enero de 2021, y concretando que el fabricante del equipamiento ofertado, Malvern Panalytical, envió el suministro el 30 de diciembre de 2020 a través de la compañía de transporte UPS con número de seguimiento de envío 1Z9W12876894610296, que habiendo contactado con UPS en varias ocasiones sin recibir información concreta sobre el envío, alegando que han sufrido retrasos y pérdidas debido al temporal reciente, han puesto una reclamación a UPS en fecha 26 de enero de 2021 que les será respondida en 10 días hábiles a contar desde la citada fecha. Por todo ello, solicita una ampliación del plazo hasta el 1 de marzo de 2021.

Visto el informe de fecha 2 de febrero de 2021 emitido por el promotor y responsable del contrato, D. José Antonio Juanes de la Peña, en el que manifiesta:

“que, debido a retraso en el plazo de suministro por motivos no imputables al contratista Bonsai Advanced Technologies SL., el suministro de material solicitado para la actualización del espectrorradiómetro hiperespectral de campo del Instituto de Hidráulica Ambiental, no se ha recibido. Según informa la empresa contratista se han puesto en contacto con la empresa de transporte y logística UPS, quienes les informan que desde el pasado 8 de enero de 2021, no tienen información física del envío para lo cual han abierto una investigación para que los departamentos de incidencias de los países implicados (Inglaterra y España) puedan averiguar lo ocurrido a la mayor brevedad. Alegan que han sufrido retrasos y pérdidas debido al temporal reciente.

Por lo expuesto, se informa favorablemente a la petición de ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el 1 de marzo de 2021.”

Por todo ello, este Rectorado, en uso de las facultades conferidas en la Ley de Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre y en el Estatuto de la Universidad de Cantabria aprobado por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, ha resuelto:

ÚNICO: Acordar conceder nueva ampliación de plazo hasta el 1 de marzo de 2021 a la empresa BONSAI ADVANCED TECHNOLOGIES S.L. (NIF B84430222), para el SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y CALIBRACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESPECTRORRADIÓMETRO HÍPERESPECTRAL DE CAMPO DEL INSTITUTO DE HIDRÁULICA AMBIENTAL, IHCANTABRIA.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. Igualmente, podrá impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Cantabria, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar en la misma forma indicada. En caso de haberse formulado recurso de reposición, el contencioso-administrativo no podrá interponerse hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquél.

Santander, 2 de febrero de 2021

EL RECTOR,



ÁNGEL PAZOS CARRO